

tos de Jefe de Servicio y de Sección, B.O.E. nº 32, 6-II-85) no aconseja su generalización al conjunto de los servicios (más allá de donde sea legalmente inevitable).

En ese sentido, se equiparan, los niveles de responsabilidad para ambos tipos de Equipo y, en el modelo retributivo se mantiene la retribución global correspondiente, de forma que permita convocar todas las plazas que sea posible en el nivel básico asignando luego un complemento por Coordinación.

Lo que no impide, evidentemente, respetar los derechos adquiridos (por los actuales Jefes de Sección, y aplicándose idénticos criterios al resto del personal).

### III.- PROCEDIMIENTO DE COBERTURA.

Hasta tanto se pueda proceder a la unificación de todo el personal sanitario de la Comunidad Autónoma, en un único cuerpo, la cobertura de las unidades deberá realizarse a cargo de las Administraciones actuales ( fundamentalmente R.A.S.S.S.A. y Diputaciones Provinciales ) a partir de los criterios anteriormente expuestos, en lo que respecta a estructura de los Equipos y del modelo retributivo que se presenta por separado.

De esa manera se irá produciendo, al menos, la homogeneización del personal en sus condiciones generales de trabajo, inicialmente en los nuevos Dispositivos y posteriormente en el conjunto del sistema, lo que facilitará, en su día, la unificación definitiva.

En el momento actual y ante la disparidad de situaciones concretas, solo cabe señalar las siguientes vías de adscripción de personal:

- contratación de nuevas plazas por la R.A.S.S.S.A.
- oferta de jerarquización a Neuropsiquiatras ( unida al desdoblamiento de especialidad)
- contratación de nuevas plazas por las Diputaciones.
- adscripción, en la situación administrativa que corresponda, de personal actual de ambas administraciones.

Vías cuya combinación concreta será evidentemente muy variable de un lugar a otro.

